



PERÚ

Ministerio del Interior

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

ACTA DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2024-IN/OGIN PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA COMISARÍA TIPO A PNP SAN JOSE Y DE LA COMISARÍA TIPO B PNP AGUAS VERDES A CARGO DE LA OFICINA DE OBRAS DE LA UNIDAD EJECUTORA 032: OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

En la ciudad de San Isidro, siendo las 12:00 horas del día 15 de Julio de 2024, se reúnen los miembros del Comité de Selección, conformados mediante Formato de Designación de Comité de Selección S/N de fecha 20 de Junio de 2024, encargado de conducir y desarrollar el procedimiento de selección de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2024-IN/OGIN para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA COMISARÍA TIPO A PNP SAN JOSE Y DE LA COMISARÍA TIPO B PNP AGUAS VERDES A CARGO DE LA OFICINA DE OBRAS DE LA UNIDAD EJECUTORA 032: OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, con la finalidad de alcanzar los resultados del procedimiento de selección y proceder a la adjudicación de la buena pro.

El quórum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con los siguientes miembros:

- ✓ Presidente Titular : JURADO HINOSTROZA, Ronald German
- ✓ Primer Miembro Titular : BUSTILLOS SEBASTIAN, Susana Raquel
- ✓ Segundo Miembro Titular : ARROYO CARPIO, José Adolfo

I. OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

De acuerdo con los resultados de la admisión, evaluación y calificación de ofertas, que se encuentran debidamente detalladas y argumentadas en el Cuadro Comparativo, adjunto al presente, se otorga la buena pro al siguiente postor:

POSTOR	OFERTA ECONOMICA
CONSORCIO FORTALEZA conformado por (CORPORACION NOHAM S.R.L. y BO CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.)	S/ 97,196.40 (noventa y siete mil ciento noventa y seis con 40/100 soles), incluido el IGV

Se acuerda de conformidad al artículo 63 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, registrar el otorgamiento de la buena pro mediante su publicación en el SEACE.

Finalmente, una vez consentida la buena pro, el Comité de Selección solicita se realice la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador, de conformidad con el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

No existiendo otro tema que tratar se dio por concluida la reunión, suscribiendo los presentes en señal de conformidad.

JURADO HINOSTROZA, RONALD GERMAN
PRESIDENTE TITULAR

BUSTILLOS SEBASTIAN, SUSANA RAQUEL
PRIMER MIEMBRO TITULAR

ARROYO CARPIO, JOSE ADOLFO
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2024-IN/OGIN

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA COMISARÍA TIPO A PNP SAN JOSE Y DE LA COMISARÍA TIPO B PNP AGUAS VERDES A CARGO DE LA OFICINA DE OBRAS DE LA UNIDAD EJECUTORA 032: OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

CUADRO COMPARATIVO DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS

N°	POSTOR	ADMISION								EVALUACION		FACULTATIVO		PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION	CALIFICACION		RESULTADO FINAL	
		a) DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR - ANEXO N° 01	b) DOCUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA	c) DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO CON EL LITERAL b) DEL ARTICULO 52 DEL REGLAMENTO - ANEXO N° 2	d) DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA CONTENIDOS EN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPITULO II DE LA PRESENTE SECCION - ANEXO N° 3	e) DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO - ANEXO N° 4	f) PROMESA DE CONSORCIO CON FIRMAS LEGALIZADAS - ANEXO N° 5	g) EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES - ANEXO N° 06	ESTADO DE LA ADMISIBILIDAD	MONTO OFERTADO	PRECIO	PLAZO DEL SERVICIO	BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA - (Anexo N° 11)			BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO - (Anexo N° 10)	EXPERIENCIA DEL POSTOR		EL POSTOR DEBE ACREDITAR UN MONTO FACTURADO ACUMULADO EQUIVALENTE A S/ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES) POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS IGUALES O SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA
											$P_i = \frac{O_i \times PMP}{O_i}$	De (15) hasta (19) días calendario: [20] puntos De (20) hasta (24) días calendario: [10] puntos De (25) hasta (29) días calendario: [05] puntos							
		CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	ADMITIDA / NO ADMITIDA	ANEXO N° 06	80 PUNTOS	20 PUNTOS								
1	CJK CONSTRUCTORA S.A.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	ADMITIDA	S/ 87,000.00	80.00	20.00	4.00	0.00	104.00		NO ACREDITA	DESCALIFICADO	
2	CO 10 ARQUITECTOS S.A.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO ADMITIDA	S/ 99,500.32									
3	CONSORCIO FORTALEZA (CORPORACION NOHAM S.R.L. y BO CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDA	S/ 97,196.40	71.61	20.00	3.58	0.00	95.19	1	ACREDITA	CALIFICADO 1° LUGAR	
4	CONSORCIO TUMBES (LAMA ASOCIADOS S.R.L. e INVERSIONES & CONSULTORES IRONSIDE E.I.R.L.)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO ADMITIDA	S/ 105,000.00									
5	CONSTRUCTORA FRANBICH PERU S.A.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO ADMITIDA	S/ 189,000.00									
6	FACORP INGENIEROS S.A.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO ADMITIDA	S/ 57,000.00									
7	JIM CIVI S.A.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	ADMITIDA	S/ 80,000.00	RECHAZO DE OFERTA								
8	MANTEG INGENIEROS S.A.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO ADMITIDA	S/ 115,980.00									
9	MENDOZA PEÑA JULIO CESAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO ADMITIDA	S/ 62,880.91									
10	PERALTA CRUZ ANIBAL SEGUNDO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO ADMITIDA	S/ 133,840.00									
11	REPRESENTACIONES CANCAS E.I.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	ADMITIDA	S/ 103,826.39	67.03	20.00	3.35	6.70	97.09		NO ACREDITA	DESCALIFICADO	
12	SB CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	ADMITIDA	S/ 105,289.11	66.10	20.00	3.31	0.00	89.41	2	ACREDITA	CALIFICADO 2° LUGAR	
13	SR INGENIERIA APLICADA S.C.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO ADMITIDA	S/ 130,000.00									

OBSERVACIONES

1	CJK CONSTRUCTORA S.A.C.	<p>Durante la revision, la oferta no se encuentra visada en su totalidad, solamente presenta la firma del Representante Legal de la empresa en los Anexos N° 1, 2, 3, 4, 6, 8, 10 y 11; lo cual contraviene con lo establecido en el numeral 1.6. del capítulo I de las bases integradas, el cual indica que las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.</p> <p>En consecuencia, se solicita la subsanación correspondiente mediante CARTA N° 001-2024-CS-AS-003-2024-IN/OGIN de fecha 08JUL2024, ello al amparo del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto se le otorga un plazo de un (01) día hábil. Transcurrido dicho plazo el postor subsana lo solicitado.</p> <p>En tal sentido se declara ADMITIDA la oferta del postor.</p>
---	-------------------------	---

2	CO 10 ARQUITECTOS S.A.C.	<p>Durante la revision, la oferta presenta similares características en el tamaño y forma de trazo en el visado, por lo que es posible apreciar que los vistos obrantes en dichos documentos corresponden a la reproducción de una misma imagen, lo cual contraviene con lo establecido en el numeral 1.6. del capítulo I de las bases integradas, el cual indica que las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. En consecuencia, se solicita la subsanación correspondiente mediante CARTA N° 002-2024-CS-AS-003-2024-IN/OGIN de fecha 08JUL2024, ello al amparo del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto se le otorga un plazo de un (01) día hábil. Transcurrido dicho plazo el postor subsana lo solicitado.</p> <p>Respecto al Anexo N° 4 el postor oferta un plazo de prestación del servicio con una condición distinta a lo establecido en las bases integradas. Se precisa que la forma de presentación del prestación del servicio es conforme a lo establecido en el numeral 1.8. "PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO" del capítulo I de las bases integradas y de acuerdo al Anexo N° 4 "DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO" de las bases integradas, el cual señala lo siguiente: "<u>Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO], contabilizados a partir del día siguiente de suscrita el Acta de Instalación del Servicio</u>". Sin embargo, el postor ha modificado la estructura del referido anexo, consignando información contraria a lo establecido en las bases integradas, las cuales constituyen las reglas definitivas a las cuales se deben someter los postores. Es preciso indicar que en este procedimiento de selección no se realizaron consultas y/o observaciones al plazo de prestación del servicio, establecidos en los documentos del procedimiento de selección. Con relación a ello, corresponde recordar que no es obligación del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas.</p> <p>En tal sentido se declara NO ADMITIDA la oferta del postor.</p>
4	CONSORCIO TUMBES (LAMA ASOCIADOS S.R.L. e INVERSIONES & CONSULTORES IRONSIDE E.I.R.L.)	<p>Durante la revision, la oferta no se encuentra foliada y visada correctamente en su totalidad, solamente presenta la firma del Representante Común de la empresa en los Anexos N° 1, 2, 3, 4, 6, 8, 10 y 11; lo cual contraviene con lo establecido en el numeral 1.6. del capítulo I de las bases integradas, el cual indica que las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. Las ofertas se presentan foliadas. En consecuencia, se solicita la subsanación correspondiente mediante CARTA N° 003-2024-CS-AS-003-2024-IN/OGIN de fecha 08JUL2024, ello al amparo del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto se le otorga un plazo de un (01) día hábil. Transcurrido dicho plazo el postor no subsana lo solicitado.</p> <p>Cabe tener en consideración lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Todos los actos que se realicen a través del SEACE durante los procedimientos de selección, incluidos los realizados por el OSCE en el ejercicio de sus funciones, se entienden notificados el mismo día de su publicación. La notificación a través del SEACE prevalece sobre cualquier medio que se haya utilizado adicionalmente, siendo responsabilidad de quienes intervienen en el procedimiento el permanente seguimiento de este a través del SEACE".</p> <p>En tal sentido se declara NO ADMITIDA la oferta del postor.</p>
5	CONSTRUCTORA FRANBICH PERU S.A.C.	<p>Durante la revision, la oferta no se encuentra foliada y visada correctamente en su totalidad, no presenta el visado en los folios del 21 al 27, del 32 al 41, y el foliado en la última página; lo cual contraviene con lo establecido en el numeral 1.6. del capítulo I de las bases integradas, el cual indica que las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. Las ofertas se presentan foliadas. En consecuencia, se solicita la subsanación correspondiente mediante CARTA N° 004-2024-CS-AS-003-2024-IN/OGIN de fecha 08JUL2024, ello al amparo del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto se le otorga un plazo de un (01) día hábil. Transcurrido dicho plazo el postor subsana lo solicitado.</p> <p>Respecto al Anexo N° 4 el postor oferta un plazo de prestación del servicio con una condición distinta a lo establecido en las bases integradas. Se precisa que la forma de presentación del prestación del servicio es conforme a lo establecido en el numeral 1.8. "PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO" del capítulo I de las bases integradas y de acuerdo al Anexo N° 4 "DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO" de las bases integradas, el cual señala lo siguiente: "<u>Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO], contabilizados a partir del día siguiente de suscrita el Acta de Instalación del Servicio</u>". Sin embargo, el postor ha modificado la estructura del referido anexo, consignando información contraria a lo establecido en las bases integradas, las cuales constituyen las reglas definitivas a las cuales se deben someter los postores. Es preciso indicar que en este procedimiento de selección no se realizaron consultas y/o observaciones al plazo de prestación del servicio, establecidos en los documentos del procedimiento de selección. Con relación a ello, corresponde recordar que no es obligación del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas.</p> <p>En tal sentido se declara NO ADMITIDA la oferta del postor.</p>
9	MENDOZA PEÑA JULIO CESAR	<p>Durante la revision, la oferta no se encuentra visada correctamente, no presenta el visado en el folio 16; lo cual contraviene con lo establecido en el numeral 1.6. del capítulo I de las bases integradas, el cual indica que las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En consecuencia, se solicita la subsanación correspondiente mediante CARTA N° 005-2024-CS-AS-003-2024-IN/OGIN de fecha 08JUL2024, ello al amparo del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto se le otorga un plazo de un (01) día hábil. Transcurrido dicho plazo el postor subsana lo solicitado.</p> <p>Respecto al Anexo N° 4 el postor oferta un plazo de prestación del servicio con una condición distinta a lo establecido en las bases integradas. Se precisa que la forma de presentación del prestación del servicio es conforme a lo establecido en el numeral 1.8. "PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO" del capítulo I de las bases integradas y de acuerdo al Anexo N° 4 "DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO" de las bases integradas, el cual señala lo siguiente: "<u>Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO], contabilizados a partir del día siguiente de suscrita el Acta de Instalación del Servicio</u>". Sin embargo, el postor ha modificado la estructura del referido anexo, consignando información contraria a lo establecido en las bases integradas, las cuales constituyen las reglas definitivas a las cuales se deben someter los postores. Es preciso indicar que en este procedimiento de selección no se realizaron consultas y/o observaciones al plazo de prestación del servicio, establecidos en los documentos del procedimiento de selección. Con relación a ello, corresponde recordar que no es obligación del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas.</p> <p>En tal sentido se declara NO ADMITIDA la oferta del postor.</p>
10	PERALTA CRUZ ANIBAL SEGUNDO	<p>Durante la revision, la oferta no se encuentra foliada y visada correctamente en su totalidad, no presenta un orden correlativo del foliado, así como el visado en todo el extremo de la oferta; lo cual contraviene con lo establecido en el numeral 1.6. del capítulo I de las bases integradas, el cual indica que las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. Las ofertas se presentan foliadas. En consecuencia, se solicita la subsanación correspondiente mediante CARTA N° 006-2024-CS-AS-003-2024-IN/OGIN de fecha 08JUL2024, ello al amparo del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto se le otorga un plazo de un (01) día hábil. Transcurrido dicho plazo el postor subsana lo solicitado.</p> <p>Respecto al Anexo N° 4 el postor oferta un plazo de prestación del servicio con una condición distinta a lo establecido en las bases integradas. Se precisa que la forma de presentación del prestación del servicio es conforme a lo establecido en el numeral 1.8. "PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO" del capítulo I de las bases integradas y de acuerdo al Anexo N° 4 "DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO" de las bases integradas, el cual señala lo siguiente: "<u>Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO], contabilizados a partir del día siguiente de suscrita el Acta de Instalación del Servicio</u>". Sin embargo, el postor ha modificado la estructura del referido anexo, consignando información contraria a lo establecido en las bases integradas, las cuales constituyen las reglas definitivas a las cuales se deben someter los postores. Es preciso indicar que en este procedimiento de selección no se realizaron consultas y/o observaciones al plazo de prestación del servicio, establecidos en los documentos del procedimiento de selección. Con relación a ello, corresponde recordar que no es obligación del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas.</p> <p>En tal sentido se declara NO ADMITIDA la oferta del postor.</p>

13	SR INGENIERIA APLICADA S.C.R.L.	<p>En el Anexo N° 4 el postor oferta un plazo de prestación del servicio con una condición distinta a lo establecido en las bases integradas. Se precisa que la forma de presentación del prestación del servicio es conforme a lo establecido en el numeral 1.8. "PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO" del capítulo I de las bases integradas y de acuerdo al Anexo N° 4 "DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO" de las bases integradas, el cual señala lo siguiente: "<u>Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO], contabilizados a partir del día siguiente de suscrita el Acta de Instalación del Servicio</u>". Sin embargo, el postor ha modificado la estructura del referido anexo, consignando información contraria a lo establecido en las bases integradas, las cuales constituyen las reglas definitivas a las cuales se deben someter los postores.</p> <p>Es preciso indicar que en este procedimiento de selección no se realizaron consultas y/o observaciones al plazo de prestación del servicio, establecidos en los documentos del procedimiento de selección. Con relación a ello, corresponde recordar que no es obligación del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas.</p> <p>En tal sentido se declara NO ADMITIDA la oferta del postor.</p>
6	FACORP INGENIEROS S.A.C.	<p>El postor no presenta el Anexo N° 6 "PRECIO DE LA OFERTA", dentro de su oferta, el cual consta en su totalidad de 53 folios, Cabe precisar que el Anexo N° 6 es un documento de presentación obligatoria de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.1.1. "Documentos para la admisión de la oferta" de las bases integradas, el cual señala lo siguiente: "El precio de la oferta en Soles. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6".</p> <p>En el Anexo N° 4 el postor oferta un plazo de prestación del servicio con una condición distinta a lo establecido en las bases integradas. Se precisa que la forma de presentación del prestación del servicio es conforme a lo establecido en el numeral 1.8. "PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO" del capítulo I de las bases integradas y de acuerdo al Anexo N° 4 "DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO" de las bases integradas, el cual señala lo siguiente: "<u>Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO], contabilizados a partir del día siguiente de suscrita el Acta de Instalación del Servicio</u>". Sin embargo, el postor ha modificado la estructura del referido anexo, consignando información contraria a lo establecido en las bases integradas, las cuales constituyen las reglas definitivas a las cuales se deben someter los postores.</p> <p>Es preciso indicar que en este procedimiento de selección no se realizaron consultas y/o observaciones al plazo de prestación del servicio, establecidos en los documentos del procedimiento de selección. Con relación a ello, corresponde recordar que no es obligación del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas.</p> <p>En tal sentido se declara NO ADMITIDA la oferta del postor.</p>
8	MANTEG INGENIEROS S.A.C.	<p>Se observa que el postor presenta los Anexos N° 1, 2, 3, 4, 6, 8, 10, 11 y en todo el extremo de su oferta con una imagen pegada como firma. Al respecto en el numeral 1.6 de la sección general de las bases integradas señala lo siguiente: (...) "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital). (...). No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto". Si bien los Anexos N° 1, 2, 3, 4, 8, 10, 11 son subsanables, respecto al Anexo N° 6, el numeral 60.4 del artículo 60 del RLCE, señala lo siguiente: "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable (...)".</p> <p>En el Anexo N° 4 el postor oferta un plazo de prestación del servicio con una condición distinta a lo establecido en las bases integradas. Se precisa que la forma de presentación del prestación del servicio es conforme a lo establecido en el numeral 1.8. "PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO" del capítulo I de las bases integradas y de acuerdo al Anexo N° 4 "DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO" de las bases integradas, el cual señala lo siguiente: "<u>Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO], contabilizados a partir del día siguiente de suscrita el Acta de Instalación del Servicio</u>". Sin embargo, el postor ha modificado la estructura del referido anexo, consignando información contraria a lo establecido en las bases integradas, las cuales constituyen las reglas definitivas a las cuales se deben someter los postores.</p> <p>Es preciso indicar que en este procedimiento de selección no se realizaron consultas y/o observaciones al plazo de prestación del servicio, establecidos en los documentos del procedimiento de selección. Con relación a ello, corresponde recordar que no es obligación del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas.</p> <p>En tal sentido se declara NO ADMITIDA la oferta del postor.</p>

DE LA ADMISION DE OFERTAS		
1	CJK CONSTRUCTORA S.A.C.	ADMITIDA
3	CONSORCIO FORTALEZA (CORPORACION NOHAM S.R.L. y BO CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.)	ADMITIDA
7	JIM CIVI S.A.C.	ADMITIDA
11	REPRESENTACIONES CANCAS E.I.R.L.	ADMITIDA
12	SB CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	ADMITIDA

DE LA EVALUACION DE OFERTAS		
1	CJK CONSTRUCTORA S.A.C.	<p>Conforme al artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el precio de la oferta del postor, sería sustancialmente inferior al valor estimado, lo cual podría ocasionar un riesgo de incumplimiento y no garantizarían la calidad en la ejecución del servicio. En virtud del presunto riesgo advertido, respecto al precio ofertado, el Comité de Selección solicita con fecha 09JUL2024 vía correo electrónico, remita en el plazo de dos (02) días hábiles todos los elementos constitutivos de su oferta (partidas de ejecución del servicio, personal requerido para el servicio, vestuarios, equipos y otros, uniformes, maquinaria, implementos, utensilios y materiales, seguros, gastos administrativos, gastos operativos, utilidad y cualquier otro concepto vinculado a la ejecución contractual), así como información adicional que resulte pertinente para sustentar su oferta económica.</p> <p>Transcurrido dicho plazo el postor remite los elementos constitutivos de su oferta, vía correo electrónico de fecha 11JUL2024, el mismo que fue remitido con INFORME N° 003-2024-CS-AS-003-2024-IN/OGIN de fecha 12JUL2024 a la Oficina de Mantenimiento de Comisarias, solicitando evaluar la descripción a detalle de la oferta económica presentada, a fin de determinar si incluyen todas las prestaciones establecidas en los términos de referencia.</p> <p>Con Informe N° 00087-2024-IN-CE-MAN-COM-2024-KEZF de fecha 15JUL2024, que adjunta a su vez el Informe N° 00169-2024-IN-CE-MAN-COM-2024-ALD, la Oficina de Mantenimiento de Comisarias remitió la evaluación de los elementos constitutivos del postor, en el cual concluye lo siguiente: "<i>Después de revisar a detalle los elementos constitutivos de la oferta de la empresa CJK CONSTRUCTORA S.A.C. se concluye que se encuentra CONFORME</i>".</p>
3	CONSORCIO FORTALEZA (CORPORACION NOHAM S.R.L. y BO CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.)	
7	JIM CIVI S.A.C.	<p>Conforme al artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el precio de la oferta del postor, sería sustancialmente inferior al valor estimado, lo cual podría ocasionar un riesgo de incumplimiento y no garantizarían la calidad en la ejecución del servicio. En virtud del presunto riesgo advertido, respecto al precio ofertado, el Comité de Selección solicita con fecha 09JUL2024 vía correo electrónico, remita en el plazo de dos (02) días hábiles todos los elementos constitutivos de su oferta (partidas de ejecución del servicio, personal requerido para el servicio, vestuarios, equipos y otros, uniformes, maquinaria, implementos, utensilios y materiales, seguros, gastos administrativos, gastos operativos, utilidad y cualquier otro concepto vinculado a la ejecución contractual), así como información adicional que resulte pertinente para sustentar su oferta económica.</p> <p>Transcurrido dicho plazo el postor no remite la información solicitada.</p> <p>En tal sentido se RECHAZA la oferta del postor.</p>
11	REPRESENTACIONES CANCAS E.I.R.L.	

12	SB CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	
----	-------------------------------------	--

DE LA CALIFICACION DE OFERTAS

1	CJK CONSTRUCTORA S.A.C.	<p>Respecto a la oferta del postor, no cumple con el Requisito de Calificación "Experiencia del Postor en la Especialidad"; de la documentación presentada a folios 20 de su oferta, se observa un certificado de conformidad en el cual no indica el plazo de ejecución del servicio, conforme lo establece el artículo 169. "Constancia de prestación", del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el cual señala lo siguiente: "(...) <u>la constancia que precisa, como mínimo, la identificación del contrato, objeto del contrato, el monto del contrato vigente, el plazo contractual y las penalidades en que hubiera incurrido el contratista</u> (...)". En ese sentido, el certificado de conformidad no guardaría relación con el contrato, puesto que se evidencia una transgresión a la normativa de contratación pública, el cual no permite tener una trazabilidad del plazo de ejecución del servicio entre lo descrito en el contrato y su certificado de conformidad, de tal manera que se demuestre con certeza del plazo de ejecución del servicio, por lo que no se valida esta experiencia.</p> <p>Asimismo, a folios 21 de su oferta adjunta dos depósitos de una entidad financiera, sin embargo, no obra en la oferta el comprobante de pago, que evidencie la trazabilidad en los montos de los referidos documentos, de tal manera que se demuestre fehacientemente la cancelación del servicio.</p> <p>Cabe precisar que la formulación y presentación de ofertas es de entera y de exclusiva responsabilidad del postor, de tal manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o los documentos que la integran, deben ser asumidas por el postor.</p> <p>Por lo tanto, al no validar la experiencia del postor en la especialidad, la oferta se declara DESCALIFICADA</p>
3	CONSORCIO FORTALEZA (CORPORACION NOHAM S.R.L. y BO CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.)	
11	REPRESENTACIONES CANCAS E.I.R.L.	<p>Respecto a la oferta del postor, no cumple con el Requisito de Calificación "Experiencia del Postor en la Especialidad"; de la documentación presentada a folios 20 de su oferta, se observa el Contrato de Servicio N° 012-2023 /UNT-DGA "Servicio de instalación de bancas con cobertura metálica en la vía perimetral de la ciudad universitaria de la Universidad Nacional de Tumbes, CC.PP. Pampa Grandel del distrito, provincia y departamento de Tumbes", definición que no es considerada como un servicio similar, por no ser considerada una infraestructura de edificación, de acuerdo a lo señalado en las bases integradas, por lo que no se valida esta experiencia.</p> <p>A folios 45 de su oferta presenta la Orden de Servicio 00812-2019 "Servicio de mantenimiento de las instalaciones de la casa del pescador en el CCPP de Acapulco del distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, Tumbes, la misma que no acredita con su respectiva conformidad o constancia de prestación, solo adjunta un acta de entrega de terreno de servicio y un acta de culminación de servicio, sin embargo dichos documentos no han sido previstos en las bases del procedimiento de selección para la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad, por lo que no se valida esta experiencia.</p> <p>A folios 48 de su oferta presenta el Contrato de Servicio N° 005-2023-HRT II-2 JAMO "Contratación del servicio de mantenimiento correctivo y cambio de estructura de madera y fibrocemento (eternit) por estructura metálicas y coberturas tr4 de las 4 de las áreas afectadas por las lluvias del servicio de emergencia de cirugía, centro obstétrico, sop y pasadizos del Hospital Regional Jose Alfredo Mendoza Olavaria Jamo II2 Tumbes" y a folios 52 la Orden de Servicio 1243-2023 por el mismo concepto del servicio. Sin embargo, a folios 55 y 56 presenta dos formatos ficha de conformidad, en el cual se visualiza en la descripción de la contratación lo siguiente: "confección e instalación de estructura metálica", situación que evidencia una divergencia entre lo señalado en el contrato y la orden de servicio y su formato ficha de conformidad. Por otro lado, a folios 57 de su oferta presenta un acta de culminación del servicio. Sin embargo, el formato ficha de conformidad y el acta de culminación del servicio, no han sido previstos en las bases del procedimiento de selección para la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad, por lo que no se valida esta experiencia.</p> <p>Cabe precisar que la formulación y presentación de ofertas es de entera y de exclusiva responsabilidad del postor, de tal manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o los documentos que la integran, deben ser asumidas por el postor.</p> <p>Por lo tanto, al no validar la experiencia del postor en la especialidad, la oferta se declara DESCALIFICADA</p>
12	SB CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	

BUSTILLOS SEBASTIAN, SUSANA RAQUEL
PRIMER MIEMBRO TITULAR

JURADO HINOSTROZA RONALD GERMAN
PRESIDENTE TITULAR

ARROYO CARPIO, JOSE ADOLFO
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR